

mil dieciocho por el Secretario de la Junta Directiva de la Asociación Aldeas Infantiles SOS de El Salvador, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro con número veintiuno, Libro número sesenta y nueve de Órganos de Administración, de fecha trece de junio de dos mil dieciocho; en la cual consta la elección de la Junta Directiva y que fui electo como Presidente de la misma, por el periodo que inició el veintisiete de marzo de dos mil dieciocho y finalizará el veintiséis de marzo de dos mil dos mil veinte; y c) Artículo veinte de los Estatutos de la Asociación Aldeas Infantiles SOS El Salvador, en el cual establece que el Presidente de la Junta Directiva será el Representante judicial y extrajudicial de dicha Asociación, por lo que, estoy facultado para otorgar actos como el presente y en el trascurso de este Instrumento me denominaré "LA ENTIDAD"; por lo tanto, en las calidades que actuamos: MANIFESTAMOS: suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ALDEAS INFANTILES SOS EL SALVADOR Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, el cual se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

I. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

General

- Establecer un marco de cooperación y coordinación entre ambas instituciones a favor del desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes basados en la aplicación de las *Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, de Naciones Unidas*, en el enfoque de protección integral y en la provisión y diseño de servicios innovadores, garantizando la aplicación de estándares de calidad en la atención de la niñez desde la primera infancia.

Específicos:

1. **Gestionar** de manera conjunta asistencia técnica y/o recursos financieros para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes en el marco de las líneas de cooperación establecidas en el presente convenio
2. **Fortalecer** las capacidades institucionales en materia de protección y atención de niñez y adolescencia amenazada o vulnerada en sus derechos a través del asocio local y generación de capacidades para ambas instituciones;
3. **Promover** derechos de la niñez y adolescencia en las zonas de intervención institucional, mediante estrategias para el fortalecimiento familiar y otras,
4. **Implementar** estrategias conjuntas orientadas a la atención integral de la primera infancia y apoyo a procesos pedagógicos;
5. **Coordinar** la prestación mutua de servicios de atención a niños, niñas y adolescentes con o sin medida de protección administrativa o judicial según condiciones institucionales y capacidad instalada.
6. **Coordinar** procesos de investigación conjunta a favor de la niñez y adolescencia, así como la formulación de propuestas y pronunciamientos.

A9

II. CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS.

De Ambas partes:

- Ejecutar el plan de trabajo anual conforme al plazo de este convenio, por componentes de acción, de acuerdo a las competencias de la Subdirección de Programas de Prevención y Promoción de Derechos y la Subdirección de Programas de Protección de Derechos;
- Implementar las actividades de trabajo específicas las cuales se realizaran en el marco de este convenio;
- Ejecutar mecanismos de coordinación y comunicación necesaria, para realizar las actividades planificadas de una forma eficaz y eficiente;
- Realizar un informe anual por componente de acción que contenga información de la ejecución de las actividades, así como información relevante del proceso.

Los componentes de acción, referidos anteriormente, se detallan a continuación:

- **Protección de Derechos:** Brindar servicios de atención a niñas, niños y adolescentes que se encuentren con medida de protección administrativa o judicial de acogimiento de emergencia o institucional en centros o residencias administradas por ISNA y medidas de protección en acogimiento familiar en sus dos modalidades.
- Prevención y promoción de derechos.
- Atención integral a la Primera Infancia.
- Difusión de Derechos y prevención de la violencia.

De Aldeas Infantiles SOS El Salvador:

- **Gestionar** de manera coordinada y sostenible recursos para el fortalecimiento en el marco de trabajo de la Subdirección de Programas de Prevención y Promoción de Derechos, y de la Subdirección de Programas de Protección de Derechos;
- **Contribuir** al fortalecimiento institucional de los programas y proyectos implementados por ISNA en beneficio de la niñez y adolescencia a través de asistencia técnica y facilitación de metodologías e intercambio de prácticas;
- **Coordinar y apoyar** la implementación de servicios de atención dirigidos a niñas, niños y adolescentes con medida de protección administrativa o judicial, de acuerdo a condiciones institucionales y capacidad instalada;
- **Apoyar** en la implementación de estrategias de atención a niños, niñas y adolescentes migrantes retornados y sus familias así como cualquier otro apoyo que se estime conveniente por ambas partes, de acuerdo a capacidad instalada;
- **Promover** la difusión de derechos y la participación de niños, niñas y adolescentes y sus familias que se encuentren siendo atendidas por Aldeas Infantiles SOS El Salvador, mediante el programa de fortalecimiento familiar;
- **Contribuir** con estrategias de intervención familiar, apoyo metodológico a la atención integral en la Primera Infancia, así como el acompañamiento técnico en adquisición de enfoques y abordajes pedagógicos.

Del ISNA:

- **Gestionar** de manera coordinada recursos técnicos y financieros de cooperación para la implementación sostenible de proyectos y programas conjuntos, por medio de la Subdirección de Programas de Prevención y Promoción de Derechos, y la Subdirección de Programas de Protección de Derechos;
- **Facilitar** procesos de formación y fortalecimiento de capacidades desde el enfoque basado en derechos humanos de niñas, niñas y adolescentes, para el personal técnico de ALDEAS Infantiles SOS en el área de acogimiento en centros o residencias de carácter institucional y fortalecimiento familiar;
- **Garantizar** el asocio local y cobertura programática a hogares comunitarios facilitados por Aldeas Infantiles SOS; y
- **Diseñar** procesos pedagógicos orientados a la atención integral en la Primera Infancia.
- **Facilitar** la coordinación territorial y operativa interinstitucional para la provisión de servicios y ejecución de programas, tomando en cuenta las condiciones y capacidades instaladas de Aldeas Infantiles SOS.

III. CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO GEOGRÁFICO

El Convenio será aplicable en el ámbito nacional, en todas las sedes donde el ISNA y Aldeas Infantiles SOS El Salvador, desarrollan Programas y aquellas en las que se inicie operaciones durante el periodo de vigencia de este instrumento.

IV. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo del presente Convenio será de dos años, contado a partir del día siguiente a la firma del mismo. Dicho plazo será prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo formalizarse dentro del plazo de treinta días, antes de su expiración, por medio de un instrumento de igual naturaleza.

V. CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, financieras y administrativas. En consecuencia, el ISNA no tendrá vínculo ni responsabilidad por las contrataciones de personal o por cualquier otro contrato que realice Aldeas Infantiles SOS El Salvador durante la vigencia del presente Convenio.

VI. CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN.

A fin de poner en marcha los compromisos del presente convenio, se conformará un Comité Interinstitucional que estará integrado por un/a representante propietario/a y un/a suplente de cada institución firmante. Este comité tendrá por objetivo planificar, organizar y coordinar las acciones para la implementación, operación y funcionamiento de las acciones que surgen de los compromisos de este convenio y tendrá las responsabilidades siguientes:

Toda controversia surgida entre las Partes en virtud del presente convenio será sometida a la vía del arreglo directo, procurando un avenimiento en sus diferencias para la eficacia del mismo.

XII. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. DISPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS FINALES

Las partes reconocen que el ISNA y Aldeas Infantiles SOS son los titulares de los derechos sobre los materiales que surjan de la ejecución del presente Convenio Marco, incluyendo sin limitación, todos los escritos, capacitaciones y materiales utilizados conjuntamente entre las Partes, pudiendo hacer uso de los mismos siempre y cuando se haga mención de la fuente de los fondos y la titularidad conjunta y se remita un acta de solicitud, que deberá ser firmada por ambas Partes, para fines de registro.


XIII. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Convenio, deberá hacerse por escrito o por correo electrónico a las cuentas: por parte de Aldeas Infantiles [REDACTED] y por parte del ISNA direccionejecutiva@isna.gob.sv y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican, por parte de Aldeas Infantiles SOS será: 21 calle poniente, número 1523, San Salvador y por parte de este del ISNA en: Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta, Número Dos; Colonia Costa Rica, San Salvador.

EN FE DE LO ANTERIOR, firmamos y sellamos el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor, tenor y contenido que será conservado por cada una de las Partes. En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dos días del mes de enero de dos mil diecinueve.



Elda Gladis Tobar Ortiz
Directora Ejecutiva
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo
Integral de la Niñez y la Adolescencia


Andrés Francisco García Gropp
Presidente y Representante Legal de
Aldeas Infantiles SOS El Salvador

